TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO COMPLEMENTARIO 3/2024 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DECLARA INHÁBIL EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL MISMO AÑO.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de 2024.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

I. Que el artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, previene que corresponde al Magistrado Presidente proponer al Tribunal Superior Agrario, acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, así como facilitar a las partes el desahogo de sus promociones ante los Tribunales Agrarios.

II. En sesión plenaria administrativa de cuatro de enero del año actual, se aprobó el acuerdo 1/2024, por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil veinticuatro, que concierne al ejercicio jurisdiccional del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como de las oficinas administrativas y determinó que en esos lapsos contenidos en el citado acuerdo, no correrán plazos y términos en los procedimientos agrarios a que se refiere la ley de la materia y las disposiciones que de ella emanan, ni la práctica de diligencia alguna.

III. Consultada la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el veintiuno de febrero del año en curso, se emitió la CIRCULAR 7/2024, en la que declara inhábil el día veintisiete de marzo de 2024, ello con base en su calendario de días inhábiles.

En mérito de lo anterior se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se suspenden las actividades jurisdiccionales del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios el día **veintisiete** de marzo de dos mil veinticuatro, adicional a los días inhábiles señalados en el acuerdo plenario 1/2024, aprobado en sesión plenaria administrativa de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, en consecuencia, no correrán plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en los Tribunales Agrarios, ni se practicará diligencia alguna, en los días antes señalados.

SEGUNDO. La suspensión de actividades en los días señalados en el calendario que antecede, de igual manera aplica para la atención de los trámites y procedimientos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información, de derechos ARCO y en general para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia conforme a lo establecido en la Ley General y en la Ley Federal, ambas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que, se instruye a la Unidad de Transparencia de los Tribunales Agrarios para que en términos de lo señalado en el punto quinto del ACUERDO ACT-PUB/08/12/2021.06 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se comunique el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Judicial Agrario y página web de los Tribunales Agrarios.

CUARTO. A manera de aviso, fíjese este Acuerdo en los estrados correspondientes para que surta sus efectos y cúmplase.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman las Magistradas Numerarias, Maestra Larisa Ortiz Quintero, Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, y Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; los Magistrados Numerarios Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, y Doctor Guadalupe Espinoza Sauceda; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA — **LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**

MTRO. EN D. ALBERTO PÉREZ GASCA — **DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO EUGENIO ARMENTA AYALA